

Índice

1.- NORMATIVA DE REFERENCIA

2.- JUSTIFICACIÓN

- 2.1.- Elaboración del Plan de convivencia
- 2.2.- Aprobación, seguimiento y evaluación.
- 2.3.- Funcionamiento
- 2.4.- Coherencia y coordinación del plan con otros documentos del centro

3.- EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

- 3.1.- Características del centro- ubicación.
- 3.2.- Contexto escolar (nivel sociocultural)
- 3.3.- Número de unidades
- 3.4.- Características del alumnado y del profesorado

4.-OBJETIVOS

- 4.1.- Objetivos generales del Plan de Convivencia
- 4.2.- Objetivos con el alumnado.
- 4.3.- Objetivos con el profesorado
- 4.4.- Objetivos con las familias

5.- CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- 5.1.- Diagnóstico del estado de la convivencia del centro
- 5.2.- Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos
 - 5.2.1 Propuesta de actividades en la organización y planificación general de la actividad docente
 - 5.2.2.- Propuesta de actividades preventivas a realizar a través del Plan de Acción Tutorial relacionadas con la convivencia.
 - 5.2.3.- Actividades preventivas en el ámbito social inmediato

6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS CONTEMPLADOS EN EL RRI

7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 39/2008

- 7.1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el capítulo II artículo 35 del Decreto 39/2008.
 - 7.1.1.- Medidas Educativas correctoras
 - 7.1.2.- Aplicación de las medidas educativas correctoras
 - 7.1.3.- Protocolo de actuación
 - 7.1.4.- Gradación de las medidas educativas correctoras
- 7.2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con lo establecido en el capítulo III artículo 42 del Decreto 39/2008
 - 7.2.1.- Medidas educativas disciplinarias
 - 7.2.2.- Medidas de carácter cautelar
 - 7.2.3.- Aplicación de las medidas educativas a tener en cuenta ante conductas que afectan gravemente a la convivencia del centro:
 - 7.2.4.- Gradación de las medidas cautelares

8.- DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD

9. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

10.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

11.- ANEXOS DECRETO 39/2008 de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madre, tutores/as profesorado y personal de la administración y servicios:

Parte de medidas correctoras por conductas contrarias a las normas de convivencia y conducta (artículo 35 del decreto 39/2008)

Parte de medidas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con lo establecido en el capítulo III artículo 42 del Decreto 39/2008

12.-ANEXOS ORDEN 62/2014, de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención antes supuestos de violencia escolar.

ANEXO I: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: **Acoso escolar y ciberacoso**

ANEXO II: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: **insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo**

ANEXO III: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: **Maltrato Infantil**

ANEXO IV: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: **Violencia de género**

ANEXO V: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: Agresiones hacia el profesorado y/o personal de la administración y servicios.

ANEXO VI: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: Consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones anteriores si se producen fuera del centro

ANEXO VII: Modelo de comunicación al ministerio fiscal de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y que pueden ser constitutivas de falta o delito penal.

13.- OTROS

Solicitud de colaboración por parte de Servicios sociales para la mejora del rendimiento académico, relaciones entre iguales, relaciones entre iguales, orientación estilo educativo familiar

Hoja de Notificación de Posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana.

Proyecto de Patios

Plan de acogida

Plan de igualdad

Protocolos de actuación ante el absentismo escolar

Diagrama Plataforma REICO

1.-NORMATIVA DE REFERENCIA:

A nivel estatal:

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa](#), señala como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

En la [Ley Orgánica 8/2013](#), se aborda esta necesidad de forma transversal, al incorporar la educación cívica y constitucional a todas las asignaturas durante la educación básica, de forma que la adquisición de competencias sociales y cívicas se incluya en la dinámica cotidiana de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se potencie de esa forma, a través de un planteamiento conjunto, su posibilidad de transferencia y su carácter orientador.

Además, en su [artículo 1, la Ley Orgánica 2/2006](#), modificada por la [Ley Orgánica 8/2013](#), establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. El apartado k) destaca la necesidad de una educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

El apartado l) añade que la escuela debe desarrollar los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. También destaca, en el apartado h) bis, el papel que tienen los padres y los tutores en la educación de sus hijos, y los reconoce como los primeros responsables de la educación de sus hijos.

En la comunidad Valenciana:

- (a) **Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.** Artículos 19.7 y 15.7 en los que se señala que es competencia de los directores de los centros favorecer la convivencia en el centro e imponer las correcciones que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Administración educativa en cumplimiento de los criterios fijados por el consejo escolar del centro. Este decreto también ordena la constitución de la comisión de convivencia dentro de los consejos escolares, regula su composición y establece que las competencias se especificarán en el Reglamento del Régimen Interno.
- (b) **Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de la administración y servicios.** En su **artículo 6**, establece los instrumentos básicos para la consecución de un adecuado clima de convivencia en el centro. En el **artículo 11** alude a la composición y plan de actuación de la comisión de convivencia en referencia a las funciones reguladas en este artículo.
- (c) **Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación Cultura y Deporte por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de**

convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. Esta orden será de aplicación en los centros docentes dependientes de la Generalitat Valenciana que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica, Formación de Personas Adultas y enseñanzas de régimen especial.

El presente Plan de Convivencia se basa en la ORDEN de 62/2014 de marzo y en las instrucciones de inicio de curso que emite la Consellería de educación.

2.- JUSTIFICACIÓN:

Uno de los fines que debe perseguir nuestro sistema educativo, es la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de la convivencia.

El profesorado debe optimizar su tarea docente; el alumnado debe aprender y dominar los contenidos educativos y formarse globalmente. Algunas veces estas tareas se realizan en un contexto poco agradable o favorecedor. Los agentes educativos debemos mejorar este ambiente facilitando así una enseñanza de mayor calidad.

“Aprender a convivir” es uno de los fines del sistema educativo. El aprendizaje más útil para la vida es el establecer una relación positiva con uno mismo y con los demás, este es el eje fundamental de la educación en valores. El ambiente que se crea en el aula o en el centro puede favorecer o dificultar el proceso educativo, por lo que profesorado, alumnado y resto de miembros de la comunidad educativa deben estar permanentemente cohesionados.

La convivencia es un objetivo específico y fundamental en todo el proceso educativo que conlleva actitudes y comportamientos respetuosos, positivos, y de consenso por parte de todos los sectores de la comunidad escolar, y su finalidad es la formación para una vida social adulta y la mejora del clima escolar.

Por todo ello se considera necesaria la elaboración de este Plan de Convivencia como respuesta educativa a los posibles problemas que nos podamos encontrar en nuestro centro, con este plan pretendemos ofrecer a alumnos/as las pautas y normas para “aprender a convivir en la escuela”

Por otro lado, los centros docentes deben fomentar la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a través de planes integrales de actuación, que contemplen la prevención de las situaciones conflictivas, la resolución pacífica de aquellos conflictos que puedan producirse y, en su caso, el tratamiento y rehabilitación del alumnado cuyo comportamiento suponga un desajuste respecto a las normas de convivencia del centro.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el objetivo principal de nuestro plan es la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o resolución pacífica de los mismos, especialmente la violencia de género, la igualdad y la no discriminación, atendiendo las circunstancias y condiciones personales de los alumnos/as.

El Plan de Convivencia que aquí se presenta recoge el conjunto de reglas, normas, procedimientos y actuaciones que permiten llevar a cabo la instauración y continuidad de los valores suscritos al Proyecto Educativo de nuestro centro. Nuestro plan de convivencia incluye los siguientes aspectos:

- Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, que podrá contemplar los aspectos incorporados en el artículo 6, apartado 4, de esta orden.

- Composición y plan de actuación de la comisión de convivencia, en referencia a las funciones reguladas en artículo 11 del Decreto 39/2008.
- Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos, para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.
- Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el reglamento de régimen interno del centro, que deben ser adecuados a lo que prescribe el [Decreto 39/2008, de 4 de abril](#), sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios. Los procedimientos deben contemplar actuaciones diferenciadas, según sean consideradas las conductas que alteren la convivencia en el centro como:
 - Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008.
 - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con el Decreto 39/2008, artículo 42. En este caso, los procedimientos de actuación recogerán, al menos, las acciones que se detallan en los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente orden.
 - Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigida a la comunidad, según se dispone en el artículo 14 del Decreto 39/2008.
 - Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
 - Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el plan de convivencia

2.1.- Elaboración del plan de convivencia

- a. El plan de convivencia ha sido elaborado por el equipo directivo de este centro, dentro del Proyecto Educativo del Centro. La dirección es quien tiene la responsabilidad de su redacción, de acuerdo con las directrices emanadas del consejo escolar y atendiendo a las propuestas realizadas por el claustro de profesores, la asociación de padres y madres de alumnos... Así mismo será competencia de la dirección del centro, favorecer la convivencia en el mismo y resolver los conflictos, de acuerdo a los criterios fijados en el Reglamento de Régimen Interno y en el Plan de Convivencia.
- b. Su implementación y desarrollo está coordinado por el equipo directivo.
- c. Conseguir un clima adecuado de convivencia es una responsabilidad de toda la comunidad educativa. Por ello, el Plan de Convivencia incluye acciones para concienciar y sensibilizar a todos los miembros que la componen: profesores, alumnos, familias, personal no docente, y agentes, profesionales o mediadores interculturales del entorno que participen en la vida del centro.
- d. A tal efecto, el profesor o profesora de orientación educativa, o en su caso quien tenga atribuidas sus funciones en el centro, asesorará al equipo directivo en el ejercicio de sus competencias y a los equipos docentes en la coordinación y desarrollo de este Plan de Convivencia, junto con la coordinadora de convivencia e igualdad.

2.2.-Aprobación, seguimiento y evaluación

1. El Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, y el [Decreto 234/1997, de 2 de septiembre](#), del Gobierno Valenciano, atribuyen al consejo escolar la competencia de aprobar y evaluar el Plan de Convivencia del centro.
2. El Plan de Convivencia debe ser coherente con los restantes documentos de planificación del centro.
3. En la comunicación de la Programación General Anual se incorporarán las medidas que, con propósito de mejora y para todo el curso, van a programarse y planificarse como consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de la priorización establecida por los órganos de decisión.
4. La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento del Plan de Convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.
5. La dirección del centro elaborará un informe anual sobre la convivencia del centro que será enviado a la correspondiente Dirección Territorial. Dicho informe contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Actuaciones de gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.
 - b. Grado de participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios, así como de otras instituciones y entidades del entorno.
 - c. Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en convivencia y efectividad de las mismas.
 - d. Conflictividad detectada en el centro, analizando algunas variables, entre otras las causas y tipos de conflictos, los agentes implicados y su localización.

2.3.- Funcionamiento:

El Plan de Convivencia será aplicado por el conjunto de profesores y personal no docente, que forman parte del centro. Entre todo este personal destaca la figura del llamado coordinador de convivencia e igualdad, que será el encargado de centralizar toda la información, de proponer medidas y de realizar su seguimiento.

Es importante que conozca todos los recursos que las distintas administraciones dedican a este problema, y contará con el tiempo y los medios necesarios para desarrollar su labor. Entre las funciones del coordinador de convivencia e igualdad, están las de:

- Colaborar con el equipo directivo, SPE, los tutores y la Comisión de Convivencia en la puesta en funcionamiento del Plan.
- Centralizar toda la información
- Supervisar la aplicación de las medidas de prevención y respuesta
- Ocuparse de su formación personal y de la de los demás profesores en el tema

- Organizar las actividades anuales de centro para mejorar la convivencia: reuniones o charlas con los padres, actividades para los alumnos, cursos para profesores, etc.
- Intervenir en caso de que se produzcan problemas de convivencia leves o graves mediante la puesta en marcha de los protocolos establecidos.
- Coordinar la Comisión de Convivencia para la toma de decisiones respecto a alumnos/as que hayan cometido actos de indisciplina.

2.4.- Coherencia y coordinación del plan con otros documentos del centro

El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo de Centro y ha de ser coherente con los demás documentos de planificación de centro. Por su parte, en el PEC se ampliará el concepto de diversidad, incluyendo el tema de la violencia.

En dicho proyecto Educativo del Centro se incluirán las intenciones y los fines educativos que orientan el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen interior.

En la Programación General Anual se incluirán las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia de cada Centro.

Figurará en el Plan de Acción Tutorial y se concretará en diferentes actividades que se desarrollarán a lo largo del curso.

3.- EL CENTRO DOCENTE: CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

3.1- Características del centro-ubicación:

Segorbe, capital de la comarca Alto Palancia, se encuentra emplazada entre la Sierra Espadán y la Sierra Calderona, en el valle del río Palancia.

Al municipio, que cuenta con un total de 9.131hab, se puede llegar en tren y por la A-23 Sagunto-Burgos. Le separa de Valencia una distancia de 56km, y 57km de Castellón. El término cuenta con dos pedanías Peñalba y Villa Torcas.

Nuestro municipio cuenta con importantes infraestructuras, equipamientos y servicios: Complejo acuático-deportivo, pabellón municipal, multiusos, ciudad deportiva con campos de fútbol, pistas de tenis y pádel, auditorium, teatro. Las escuelas municipales deportivas ofrecen la posibilidad de practicar una gran oferta de deportes y actividades. Además el municipio cuenta con conservatorio municipal, banda de música, aula de la juventud y biblioteca municipal.

El municipio dispone de centro de salud, juzgados, oficina de correos, oficina del PROP, y en lo que se refiere a centros educativos, en la actualidad cuenta con dos escuelas infantiles de 0-3 años, dos colegios concertados de una línea y misma titularidad que abarcan las enseñanzas de educación infantil-primaria-secundaria y bachiller.

Un centro de educación infantil y primaria público de triple línea, el CEIP. Pintor Camarón, un instituto de educación secundaria obligatoria público IES Cueva Santa, un instituto de Bachillerato y ciclos formativos IES. Alto Palancia, Escuela de Adultos y Escuela oficial de Idiomas.

Así mismo el municipio cuenta con un gran número de asociaciones como, el club bonsái, la asociación de bolilleras, la asociación de mujeres, de teatro, de ajedrez.....

Lo que hacen que la oferta cultural, deportiva y de ocio de nuestro municipio sea muy amplia.

3.2- Contexto escolar (nivel Sociocultural)

Nuestro colegio está dividido en dos aularios separados a una distancia aproximada de 1km, que nos condiciona en muchos aspectos, en las relaciones entre el profesorado, con la dirección del centro, en las reuniones de claustro, en el movimiento de los especialistas de un aulario al otro...

El **aulario de Primaria**: está situado a las afueras de Segorbe en la Avd./ Sierra Espadán s/n, en la actualidad se ha puesto en marcha un nuevo plan de acceso al centro, una entrada peatonal por la c/ Molino la Fraila y una entrada para vehículos por la avenida.

El edificio cuenta por lo tanto con dos accesos, comedor con cocina propia, pabellón, pistas de baloncesto y fútbol, frontón, huerto escolar, biblioteca, sala de informática, sala de profesores, despachos de dirección, jefatura, secretaria, logopedia y orientadora, sala de reprografía, aula de educación especial, aseos en las tres plantas y 19 aulas-clase dotadas todas ellas con ordenador y proyector.

El **aulario de Infantil** está situado en el centro de Segorbe C/ Dr. Velázquez nº14 y cuenta con comedor con cocina propia, aula de pizarra digital, aula de psicomotricidad, sala de profesores, sala de reproducción, aula de música/religión, dos aulas de pequeño grupo, tres almacenes, un estupendo patio de juegos, huerto escolar y 9 aulas-clase todas ellas dotadas con ordenador y proyector, aseos integrados y suficiente material didáctico y dotacional. Que el centro se encarga de reponer en la medida de las necesidades.

El nivel sociocultural de nuestras familias es medio.

3.3- Número de unidades

El centro ha sido catalogado recientemente de triple línea (curso 17/18), con 9 unidades de infantil, 18 de primaria y una Unidad Específica de Educación especial (UEE). Este hecho ha permitido que nos amplíen la plantilla en un tutor más, otro más de Educación física y otro más de Pedagogía Terapéutica.

3.4- Características del alumnado y del profesorado

El centro cuenta con unos 560 **alumnos**, sin embargo a lo largo del curso siempre tenemos nuevas incorporaciones. Tenemos rutas de transporte escolar, ya que somos centro adscrito de la comarca y también debido a la Unidad Específica de Educación especial (UEE).

Como se cita en el apartado anterior contamos con un total de 27 unidades entre Infantil Primaria y la UEE. Los grupos son heterogéneos, existiendo alumnos desmotivados, alumnos con dificultades de aprendizaje, alumnos de compensación educativa y alumnos/as con diferentes niveles de competencia curricular dentro de un mismo grupo.

Además a nuestro centro también asiste alumnado con necesidades educativas especiales con Dictamen de Escolarización: unos se encuentran en la UEE y otros en aula ordinaria pero todos ellos poseen Dictamen e Informe psicopedagógico actualizado elaborado por la orientadora del Servicio Psicopedagógico Escolar; también existe alumnado de compensación educativa y alumnado que precisa de adaptaciones curriculares tanto significativas como no significativas.

El **profesorado** del centro es mayoritariamente definitivo lo que nos permite una buena coordinación e interrelación personal.

4.- OBJETIVOS

El **objetivo principal de este plan de convivencia** es lograr un clima de centro basado en el respeto, en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la comunidad educativa, que sea facilitador del trabajo escolar, y donde todos se sientan seguros y respetados. El equipo docente no sólo se centrará en la enseñanza de habilidades académicas, sino también, en la de normas, actitudes y valores, como el respeto, no violencia, justicia, solidaridad, tolerancia, igualdad y democracia.

4.1.- Objetivos generales del plan de convivencia:

- Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.
- Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadora
- Prevenir los conflictos
- Conseguir la integración de todo el alumnado sin discriminación por razón de sexo, raza o edad.
- Ayudar a valorar y respetar los intereses, necesidades y valores propios y de los otros
- Promover y potenciar en el centro un ambiente cálido, un clima de respeto, solidaridad y colaboración
- Mejorar las relaciones interpersonales tanto en el aula como en los espacios comunes del centro, de todos los miembros de la comunidad educativa
- Fomentar la implicación de las familias.
- Aprovechar las diversas situaciones que se producen en el curso escolar para que el centro sea un espacio de paz, respeto, diálogo, abierto al entorno

4.2.- Objetivos con el alumnado

1. Adquirir técnicas para resolver pacíficamente los conflictos.
2. Utilizar medidas educativas alternativas e integradoras para la resolución de conflictos previos a la vía sancionadora.
3. Favorecer la cohesión, la pertenecía y la conciencia del grupo-aula y del propio centro escolar.
4. Potenciar la ayuda entre iguales para resolver conflictos y aprender a no tolerar agresiones ni acosos.
5. Los alumnos tendrán actitudes positivas con sus compañeros de necesidades educativas especiales colaborando con ellos en las actividades conjuntas pero no sobreprotegiéndolos.
6. Los alumnos se comprometerán a venir aseados.
7. Elaborar democráticamente las normas de clase

4.3.- Objetivos con el profesorado

- ✓ Informar al claustro del Plan de Convivencia y RRI.
- ✓ Informar de los recursos para la aplicación del plan.
- ✓ Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- ✓ Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.
- ✓ El profesorado fomentará día a día en los alumnos los siguientes hábitos: llamar a las personas por su nombre, dar las gracias, pedir perdón y disculparse, felicitar y elogiar, pedir por favor, saludar y despedirse.
- ✓ El profesorado trabajará en clase situaciones en las que el alumno/a tenga que asumir el punto de vista del otro por medio de actividades de cambio de rol.
- ✓ Los tutores/as llevarán a cabo un plan de acogida para potenciar la integración en la clase y en el centro de los nuevos alumnos.
- ✓ Los tutores/as trabajarán con el grupo clase el respeto y valoración de los trabajos realizados por todos los compañeros/as por medio de actividades de cooperación, asambleas, realización de murales....
- ✓ Los tutores informarán en la primera reunión general su horario de atención a padres y la necesidad de que los padres vengan para solicitar información sobre la educación y progresos de sus hijos/as.

- ✓ Los tutores insistirán en todas las reuniones generales de en la necesidad de venir aseado porque las aulas se impregnan de malos olores y se hace imposible la convivencia.
- ✓ Deben ser concededores de que los padres podrán acudir al centro para ser atendidos por los profesores cuántas veces crean necesario en el horario de atención a padres.
- ✓ Los tutores informarán que al centro asiste todas las semanas una orientadora educativa que pertenece al Servicio psicopedagógico Escolar que pueden solicitar su ayuda en caso necesario a través del tutor/a.
- ✓ Los Profesores solicitarán a los padres la información necesaria sobre sus hijos para ayudarles en su proceso educativo.
- ✓ Los profesores solicitarán por escrito (mediante la uso de agenda escolar) la visita de algún padre para intercambiar información o para comunicarle algún hecho puntual.
- ✓ Desarrollar acciones encaminadas a la mejora de la convivencia en el centro, facilitando las relaciones entre los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.
- ✓ Revisar, modificar, valorar y mejorar el plan de acción tutorial en Infantil y Primaria, en colaboración con el orientador/a del SPE o quien tenga atribuidas sus funciones, encaminado a fomentar el respeto, la disciplina, la responsabilidad, la tolerancia, la cooperación...
- ✓ Poner en marcha de un programa de habilidades sociales y desarrollo de la empatía.
- ✓ Desarrollar acciones encaminadas a la mejorar de la convivencia en el centro, facilitando las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Fomentar en los alumnos/as actitudes y hábitos que ayuden a tener el centro limpio.
- ✓ Desarrollar acciones encaminadas a la mejora de la convivencia en el centro, facilitando las relaciones entre los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

4.4.- Objetivos con las familias:

- ✓ Informar a las familias del plan de convivencia y RRI del centro.
- ✓ Informar de los recursos para la aplicación del plan.
- ✓ Sensibilizar a las madres, padres, abuelos, familiares o tutores legales que participan en su educación sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos/as.

- ✓ Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- ✓ Los padres fomentarán en casa una actitud positiva hacia el hecho de la diversidad cultural en nuestro pueblo, colegio, calles..
- ✓ Implicar a los padres en la tarea respecto a las actividades de apoyo y refuerzo en el aprendizaje de sus hijos.
- ✓ Informarse del progreso y de las dificultades del proceso educativo de su hijo/a
- ✓ Crear en sus hijos hábitos saludables para el desarrollo de una convivencia sana dentro de las aulas.
- ✓ Pensar en el centro como algo propio asumiendo responsabilidades para el cuidado y mantenimiento de los espacios comunes.

5.- CONTENIDOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA:

5.1.- Diagnóstico del estado de convivencia del centro

A lo largo del curso 16/17 hemos ido analizando algunos aspectos a mejorar en relación con la convivencia en el centro según alumnado, profesorado y familias:

Respecto al alumnado:

INCIDENCIA	PROPUESTA MEJORA
Alteración del ritmo de las clases debidas a conductas disruptivas del alumnado.	<p>Programación multinivel y metodologías activas (aprendizaje cooperativo).</p> <p>Elaboración en asamblea de normas de aula consensuadas por el alumnado.</p> <p>Informar y recordar, según edad, sobre el RRI del centro.</p>
Posible trato discriminatorio por razón étnica - cultural	<p>Plan de acogida.</p> <p>Trabajo de Diversidad Cultural en PAT y en las programaciones de aula.</p> <p>Dinámicas de presentación y cohesión grupal</p> <p>Valoración del clima , roles y relaciones interpersonales del grupo-clase (socioscola (5º -6º, sociogramas resto de niveles)</p>
Actitudes que alteran el derecho a la igualdad de género	<p>Trabajo de la Igualdad en PAT y en las programaciones de aula.</p> <p>Plan de Igualdad</p>
Posible trato discriminatorio por razón social	<p>Aprendizaje por Servicios Tutorización.</p>

Actitudes de aislamiento hacia alumnado con diversidad funcional	Programa de Sensibilización a la inclusión
Alteraciones convivencia en tiempos de patio	Proyecto de Patios.

Respecto al profesorado

INCIDENCIA	PROPUESTA MEJORA
Ocasionales actuaciones disruptivas del alumnado debido a la falta de puntualidad del profesorado	Revisión horarios. Compromiso de puntualidad.
Efecto Pigmalión	Charlas de información y sensibilización. Plan de formación del profesorado.
Problemática ocasionada por falta de control y de atención al alumnado en los patios durante el recreo y actuaciones de inhibición del profesorado ante los pequeños conflictos.	Aplicación nuevo Proyecto de Patios.

Respecto a las familias:

Efecto Pigmalión	Charlas de información y sensibilización. Formación escuela de padres del centro
Posible trato discriminatorio por razón cultural - social	Charlas de información y sensibilización. Formación Escuela de padres del centro

5.2.- Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos.

Las actuaciones preventivas a las que se refiere el artículo 4, apartado tercero, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar, deberán ser coherentes con los diferentes planes del centro y desarrollar las acciones propuestas en el [Decreto 30/2014, de 14 de febrero](#), en todo aquello que haga referencia a los compromisos establecidos entre familia y tutor.

Se actualizarán cada curso en la programación general anual, teniendo en cuenta el informe realizado por la comisión de convivencia en el curso anterior y las nuevas necesidades detectadas. A modo orientativo podrán incluir:

- Actuación de éxito escolar, modelo dialógico de prevención de conflictos. Éste se fundamenta en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades y con el objetivo de conseguir que no se produzca ningún tipo de agresión en los centros educativos.
- Acciones de diagnóstico que faciliten la detección y, por tanto, ayuden a la prevención de casos de violencia grave, entre otros acoso y/o discriminación y/o exclusión por

razones de sexo, orientación, identidad de género, raza, religión, así como crear estructuras sencillas que faciliten al alumnado visibilizar y denunciar estas situaciones.

- c. Acciones que fomenten la participación del alumnado a través de estrategias basadas en la ayuda entre iguales.
- d. Actividades que faciliten la participación de toda la comunidad educativa en acciones de prevención y promoción de la convivencia del centro, así como en la elaboración de las normas de convivencia del centro y del aula, incorporando, también, actividades dirigidas a dotar de atractivo lo no violento, para conseguir que los espacios de nuestros centros estén libres de violencia.
- e. Acciones para dar a conocer el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior a toda la comunidad educativa.
- f. Acciones que fomenten el respeto a la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres, a través de la educación de los sentimientos y de las emociones, así como la capacidad de elección, basada en argumentos de validez y en coherencia con los valores de libertad, respeto, igualdad y solidaridad.
- g. Acciones y medidas, generales y específicas, de atención a la diversidad, que generen y fomenten el desarrollo de actitudes inclusivas en el centro y ayuden a crear un clima de respeto entre los miembros de la comunidad educativa, proponiendo actividades dirigidas a educar en la solidaridad y apoyo social a las víctimas, así como tolerancia cero frente a la violencia, desde las edades más tempranas.
- h. Acciones que contribuyan, desde las diferentes áreas y materias del currículum, a la mejora de la convivencia a través de la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y cívica, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor y de la competencia digital, trabajando conjuntamente en el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de la identidad digital y dotando a la comunidad educativa de estrategias para asegurar la privacidad pública y privada.
- i. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
- j. Actividades para la sensibilización a toda la comunidad educativa frente a los casos de violencia escolar grave, para facilitar la prevención, detección y eliminación de estas manifestaciones.
- k. Actividades dirigidas a prevenir y resolver conflictos en contextos interculturales.

5.2.1.- Propuestas de actividades en la organización y planificación general de la actividad docente.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES
Incluir en los programas actividades relacionadas con la convivencia: coeducación, multiculturalidad, paz, integración racial, derechos humanos, no violencia, solidaridad, educación emocional.	En la programación anual de aula. (Proyectos de trabajo...) En la PGA: Salidas culturales, excursiones, actividades conjuntas del centro: Navidad, día de la paz, día del árbol, carnavales, semana cultural, pascua, fin de curso...

	<p>Tutorías con alumnos</p> <p>Tutorías con padres.</p> <p>Escuela padres.</p>
Revisar el marco normativo del Centro para su adaptación a los principios de la disciplina positiva o democrática.	Elaboración y revisión del plan de convivencia, plan de acción tutorial, plan de acogida, RRI, para adecuarlo a la realidad actual del Centro.
Fomentar actividades de adquisición de habilidades sociales, autoestima e inteligencia emocional.	Actividades incluidas en el PAT.
Fomentar proyectos de disciplina positiva y democrática que potencien el enfoque preventivo del conflicto y favorezca un buen clima de convivencia.	Secuenciación en el PAT de sesiones relacionadas con el desarrollo de las competencias emocionales, cívicas y sociales. (visionado de casos, dramatización de situaciones similares ...)
Fomentar actividades que requieran la colaboración y trabajo en equipo, potenciando la convivencia, el trabajo cooperativo y el aprendizaje entre iguales.	Planificación por trimestres de actividades que requieran el trabajo en equipo, cambiando la composición de los mismos.
Realizar actividades de acogida para el alumnado y las familias.	PLAN DE ACOGIDA.
Incluir temas de convivencia en las reuniones con padres y madres.	Programación de charlas a través de la Escuela de Padres. Entrega de folleto informativo del centro donde se incluye normas de convivencia
Procurar la colaboración de padres y madres mediante la Comisión de Convivencia, Reuniones padres delegados de aula, Consejo Escolar, AMPA y el profesorado.	<p>Reuniones periódicas con los padres/madres representantes de aula en ambas etapas. Valoración trimestral de clima convivencia del centro.</p> <p>Elaboración de una plantilla que recoja la información del análisis trimestral para elaborar propuestas de mejora.</p>
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y desarrollo adecuados del servicio de comedor escolar y de otros que puedan funcionar en el Centro.	PROYECTO DE COMEDOR.
<p>Difundir información a principio de curso acerca de las funciones de Tutor, RRI, protocolos de actuación y</p> <p>consideraciones acerca de cómo mejorar el clima convivencia del aula.</p>	Folleto Informativo.

5.2.2.- Propuesta de actividades preventivas a realizar a través del PAT relacionadas con la convivencia

Repartir el Reglamento de Régimen Interno a las nuevas familias. Y dar a conocer la página web mestreacasa.gva.es/web/pintorcamaron del centro donde estará colgado.
Dar a conocer a principios de cada curso un resumen adaptado a nivel de tutoría de las normas de convivencia, extraídas del Reglamento de Régimen Interno, realizando juegos, actividades y reflexiones colectivas para que los alumnos las interioricen y se comprometan a respetarlas.
Analizar en la tutoría el clima de convivencia, elaborando normas consensuadas en cada grupo-aula para su aplicación y consiguiente evaluación tanto de éstas como de la situación del grupo.
Establecer asambleas periódicas.
Fomentar la participación y la responsabilidad del alumnado en la elección de los representantes de la clase, tanto a nivel de aula como de otros órganos representativos.
Desarrollar y aplicar estrategias en el grupo-aula que sirvan para mejorar la convivencia.
Sistematizar el seguimiento de las actitudes y comportamientos del alumnado e informar al jefe de estudios para obtener datos objetivos que sirvan de diagnóstico para la prevención.
Favorecer la autoestima del individuo y del grupo-aula.
Enseñar de forma vivenciada los valores básicos, tales como el respeto, la tolerancia, la amistad,...
Tener en cuenta los distintos roles y prevenir los problemas que puedan surgir a partir de éstos.
Trabajar la empatía y los sentimientos.
Detectar capacidades y habilidades del alumnado.
Trabajar la autoevaluación.
Señalar los criterios, normas y pautas de actuación para asegurar el control y el desarrollo adecuados, tanto en el tiempo de ocio, servicio de comedor, como en las actividades extraescolares.
A principio de curso, en la P.G.A., cada ciclo programará los proyectos a realizar en las tutorías.

5.2.3.- Actividades preventivas en el ámbito social inmediato.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES
Unificar y acordar unos criterios y coordinarse con agentes educativos extraescolares con relación a la resolución de los conflictos escolares y prevención y tratamiento de la violencia	INTERVENCION SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES.-CEIP.

6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

Existen momentos en el día a día de todo centro escolar que exigen de prevenir ciertas conductas que pudieran alterar la convivencia en el centro, es por ello que se deben tener muy organizado aspectos relacionados con las entradas a primera hora de la mañana, salidas de clase hacia el recreo o casa, tiempo de recreo y vigilancia, entradas a clase tras el recreo o una actividad en el patio, posible disconformidad de un padre/madre al tratamiento profesional que un profesor/a haya dado a un asunto general de la clase o de su hijo/a, sustitución de maestros/as.

Las actuaciones referentes a estos aspectos se encuentran articuladas en el Reglamento de Régimen Interno.

7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 39/2008 DE 4 DE ABRIL.

7.1.- Conductas contrarias a las normas de convivencia, tal y como quedan tipificadas en el capítulo II artículo 35 del Decreto 39/2008.

Se consideran **conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:**

- a. Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b. Las faltas de asistencia injustificadas.
- c. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d. Los actos de indisciplina.
- e. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f. El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g. El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i. La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
- k. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
- l. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- m. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- n. El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

- o. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- p. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- q. La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- r. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- s. La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

7.1.1.- Medidas Educativas correctoras:

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el apartado anterior, se contemplan las siguientes medidas educativas correctoras:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna. En caso de que el alumno o la alumna sea mayor de edad, se le devolverá una vez finalizada la jornada lectiva.
- e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.
- f) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.
- g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- h) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizarán la atención a este alumnado.

7.1.2.- Aplicación de las medidas educativas correctoras:

A la hora de aplicar las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; sin embargo, para la imposición de las medidas

educativas correctoras de los apartados g) e h) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos/as, o a sus padres, madres, tutores o tutoras, en un plazo de diez días hábiles.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutadas.

Todas las medidas correctoras deberán ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o alumnas menores de edad mediante notificación en agenda y mediante cumplimentación del Parte de medidas correctoras por conductas contrarias a las normas de convivencia y conducta (artículo 35 del decreto 39/2008) y artículo 42 de este mismo decreto. Donde se tipificará la conducta y se anotará la medida correctora.

7.1.3.- Protocolo de actuación

Al director o a la directora del centro le corresponde imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos o alumnas. No obstante, **con el fin de agilizar la aplicación de las medidas educativas correctoras contempladas y de que éstas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro, el jefe o la jefa de estudios o el profesor o la profesora de aula, por delegación del director o directora, podrá imponer las medidas correctoras que se detallan en la siguiente tabla:**

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	<i>El director o la directora del centro delegará su competencia de imposición de las medidas educativas correctoras en:</i>
a) Amonestación verbal	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
b) Comparecencia inmediata ante el jefe o la jefa de estudios o el director o la directora	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
c) Amonestación por escrito	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
d) Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza- aprendizaje, utilizados durante las actividades que se realizan en el centro educativo.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
e) Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.	El profesor o la profesora presente cuando el alumno o la alumna realice la conducta contraria a las normas de convivencia de que se trate.
f) Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna, en horario no lectivo.	El jefe o la jefa de estudios del centro, a propuesta del profesor o profesora presente cuando el alumno o alumna realice la conducta. El jefe o la jefa de estudios del centro
g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro	El jefe o la jefa de estudios del centro.
h) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a	No es delegable, si bien el jefe o la jefa de estudios del centro

cinco días lectivos.

organizará la adecuada atención de este alumnado.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y **como norma general a la hora de imponer las medidas correctoras se procederá de la siguiente manera:**

1. En primer lugar, el profesor/a que presencie el incidente impondrá una primera medida correctiva al alumno/a en ese momento.
2. Posteriormente, le entregará al alumno la comunicación de incidencia y reenviará dicha comunicación de incidencia al tutor/a (para su información) y al coordinador de ciclo (para su información y registro).
3. Si considera que la medida disciplinaria exige coordinarse con el tutor se pondrán de acuerdo ambos para escoger la medida educativa correctora que consideren oportuna, tras lo cual el profesor continúa el protocolo descrito en el punto 2.
4. Si fuera necesario se reunirá la Comisión de Convivencia para hacer una mejor valoración. La Comisión de Convivencia está formada por el profesor que presencia el incidente, el tutor/a correspondiente y el coordinador de ciclo, pudiendo estar presente si se solicita el coordinador de etapa
5. Las comunicaciones de incidencia deben ser firmadas por la familia y devueltas al profesor que presencia el incidente para su custodia.
6. En el caso de las amonestaciones escritas, serán elaboradas por el profesor, pero entregadas a la familia o tutores del alumno por el coordinador de ciclo mediante entrevista. Este último archivará los acuses de recibo.
7. En el caso de las medidas f) y g) será el jefe de estudios el encargado del protocolo.
8. En el caso de la medida h) será el director el encargado del protocolo.

Para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados g) e h) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos, las alumnas, o a sus padres, madres, tutores o tutoras en un plazo de diez días hábiles.

7.1.4.- Gradación de las medidas educativas correctoras:

Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados considerando la situación del alumno o de la alumna. Por ello, a los efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

(a).- Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.

- La provocación suficiente.

(b).-Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

(c) Prescripción: las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

(d) Reiteración de conductas contrarias a la convivencia y falta de colaboración de los padres, madres, tutores y tutoras: en aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno o la alumna siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado, previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y de la alumna contenidos en el capítulo I del título II del Decreto 39/2008 y el cumplimiento de los deberes recogidos en el capítulo II del referenciado título. La Administración Educativa, si considera que esta conducta causa grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes, previo informe de la inspección educativa.

7.2.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con lo establecido en el capítulo III artículo 42 del Decreto 39/2008

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 35 del presente Decreto.
- b. La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c. Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d. El acoso escolar.
- e. La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
- f. La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g. Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i. Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j. La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k. Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l. La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m. La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n. La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o. El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p. Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro

7.2.1.-Medidas educativas disciplinarias.

En la propuesta de resolución, las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas con las letras l), q) y r), son las siguientes:

- a. Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos

- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- c. Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o la jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

En la propuesta de resolución, las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas con las letras a), b), c), i), j), k), m), n) o), p), s) y t) son las siguientes:

1. Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos. Para evitar la interrupción en su proceso formativo, durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia. El reglamento de régimen interior determinará los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando la persona encargada de llevarlo a cabo y el horario de visitas al centro por parte del alumno o alumna sancionada.
2. Cambio de centro educativo. En el caso de aplicar esta medida disciplinaria, al alumnado que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, la Administración Educativa le proporcionará una plaza escolar en otro centro docente sostenido con fondos públicos, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no se podrá llevar a cabo dicha medida.

7.2.2.- Medidas de carácter cautelar

Al iniciarse un expediente o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, podrá adoptar la decisión de aplicar medidas provisionales con finalidades cautelares y educativas, si así fuere necesario para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

(a) Las medidas provisionales podrán consistir en:

- Cambio provisional de grupo.
- Suspensión provisional de asistir a determinadas clases.
- Suspensión provisional de asistir a determinadas actividades del centro.
- Suspensión provisional de asistir al centro.

(b) Las medidas provisionales **podrán establecerse por un período máximo de cinco días lectivos.**

(c) Ante **casos muy graves**, y después de realizar una valoración objetiva de los hechos por parte del director o directora del centro, por propia iniciativa o a propuesta el instructor o instructora y oída la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro, de manera excepcional y teniendo en cuenta la perturbación de la convivencia y la actividad normal del centro, los daños causados y la trascendencia de la falta, se mantendrá la medida provisional hasta la resolución del procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que esta no deberá ser superior en tiempo ni distinta a la medida correctora que se proponga, salvo en el caso de que la medida correctora consista en el cambio de centro.

(d) El director o directora podrá revocar o modificar, en cualquier momento, las medidas provisionales adoptadas.

(e) En el caso de que el alumno o alumna que ha cometido presuntamente los hechos sea menor de edad, estas medidas provisionales se deberán comunicar a su padre, madre o tutores.

(f) Cuando la medida provisional adoptada comporte la no asistencia a determinadas clases, durante la impartición de estas, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, este permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia. El jefe o jefa de estudios del centro organizará la atención a este alumnado.

(g) Cuando la medida provisional adoptada comporte la suspensión temporal de asistencia al centro, el tutor o tutora entregará al alumno o alumna un plan detallado de las actividades académicas y educativas que tiene que realizar y establecerá las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro para garantizar el derecho a la evaluación continua.

(h) Cuando se resuelva el procedimiento disciplinario, si la medida provisional y la medida disciplinaria tienen la misma naturaleza, los días que se establecieron como medida provisional, y que el alumno o la alumna cumplió, se considerarán a cuenta de la medida disciplinaria a cumplir.

7.2.3.- Aplicación de las medidas educativas a tener en cuenta ante conductas que afectan gravemente a la convivencia del centro:

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro docente sólo podrán ser objeto de medida disciplinaria con la previa instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Corresponde al director o directora del centro iniciar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad escolar, los referidos expedientes al alumnado.

El acuerdo sobre la iniciación del expediente disciplinario se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles del conocimiento de los hechos.

Ante casos de especial gravedad (agresiones con lesiones físicas graves, acoso acreditado, abusos o intento de abusos acreditado, actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón de sexo, sobre miembros de la comunidad escolar) y para garantizar los

derechos de las víctimas, en todos los supuestos en los que se den conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si la incidencia producida pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, el titular del centro comunicará la incidencia simultáneamente al ministerio fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación, en cumplimiento del Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículo 44, respecto a la responsabilidad penal. Para esta comunicación se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de la orden 62/2014 de 28 de julio.

7.2.4.- Gradación de medidas disciplinarias:

En la gradación de las medidas educativas disciplinarias, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes y agravantes:

(a) Circunstancias atenuantes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- La provocación suficiente.

(b) Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

(c) Prescripción: las medidas educativas disciplinarias prescribirán en el plazo de tres meses desde su imposición.

8.- DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD

Según el artículo 14 del Decreto 39/2008, las actividades de formación vienen reguladas en las siguientes actuaciones:

1 La conselleria competente en materia de educación promoverá la investigación, el desarrollo y la innovación en la elaboración y difusión de metodología, recursos, materiales para el desarrollo de la convivencia en los centros.

2. Se elaborarán planes de formación específicos en materia de convivencia escolar con los siguientes objetivos:

(a) Para el profesorado.

- Promover planes de formación que den a conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia.
- Dotar al profesorado de herramientas básicas para la detección, prevención y resolución de conflictos.
- Promover la implicación del profesorado a través del proyecto educativo del centro y del plan de convivencia.

(b) Para las familias.

- Sensibilizar a los padres, madres, tutores o tutoras sobre la importancia de prevenir conductas violentas, xenófobas o sexistas en sus hijos e hijas.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos o hijas en conflictos y dar pautas de actuación.
- Promover la implicación de las familias en la aplicación del plan de convivencia.

(c) Para el personal de administración y servicios: la conselleria competente en materia de educación y Administración Pública incluirán, en sus planes de formación, acciones formativas dirigidas a este personal.

9. ESTRATEGIAS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

1. Los Decretos: 233/1997 y 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, atribuyen al consejo escolar la competencia de aprobar y evaluar el plan de convivencia del centro.
2. El plan de convivencia deberá ser coherente con los restantes documentos de planificación del centro.
3. En la comunicación de la programación general anual se incorporarán las medidas que, con propósito de mejora y para todo el curso, van a programarse y planificarse como consecuencia del informe final de la convivencia del curso anterior y de la priorización establecida por los órganos de decisión.

4. La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes. (Hacer Anexo)

5. La **dirección del centro elaborará un informe anual** sobre la convivencia del centro que enviará a la correspondiente dirección territorial. De forma orientativa, **dicho informe podrá contener los siguientes aspectos:**

(a) Actuaciones de gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

(b) Grado de participación en la vida del centro del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios, así como de otras instituciones y entidades del entorno.

(c) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la promoción, prevención e intervención en convivencia y efectividad de las mismas.

(d) Conflictividad detectada en el centro, analizando algunas variables, entre otras las causas y tipos de conflictos, los agentes implicados y su localización.

10.- PROCEDIMIENTO PARA ARTICULAR LA COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA.

Desde el CEIP se lleva a cabo: Por un lado, un **programa de colaboración con Servicios Sociales para la atención educativa del alumnado desde el ámbito familiar**, entorno éste de su competencia. Esta colaboración precisa de un canal de estrecha comunicación entre CEIP-Servicios Sociales Municipales.

La comunicación puede realizarse a través de dos vías:

1.- Solicitud de colaboración para mejora de rendimiento académico, relaciones entre iguales, orientación estilo educativo familiar. Es una actuación preventiva que puede ofrecerse directamente a los padres a través del tutor/a. O informar a Servicios sociales a través de la orientadora del centro. En ambos casos se deberá cumplimentar solicitud de colaboración

2.- Notificación desde el ámbito educativo de posible de situación de desprotección, eñ procedimiento viene reglado en la ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia. Esta hoja de notificación se entrega debidamente cumplimentada a la orientadora del centro quien canaliza esta información a servicios Sociales.

Por otro lado, también existe una **Asociación benéfica sin ánimo de lucro** en el municipio (Fray Luis Amigó), que se encarga de colaborar con las familias con dificultades y les aporta ayuda de apoyo educativo para la realización de las tareas escolares así como la merienda.

ANEXOS

11.- ANEXOS DECRETO 39/2008 de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madre, tutores/as profesorado y personal de la administración y servicios:

ANEXO I: Parte de medidas correctoras por conductas contrarias a las normas de convivencia y conducta (artículo 35 del decreto 39/2008) y Parte de medidas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, de conformidad con lo establecido en el capítulo III artículo 42 del Decreto 39/2008

12.- ANEXOS ORDEN 62/2014, de 28 de julio de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

ANEXO I: Procedimientos de intervención ante supuestos de violencia escolar: **acoso escolar y ciberacoso.**

ANEXO II: Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: **insultos, agresiones, peleas y/o vandalismo.**

ANEXO III: Maltrato infantil

ANEXO IV: Violencia de género

ANEXO V: agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.

ANEXO VI: consideraciones específicas, ante cualquiera de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro.

ANEXO VII: Comunicación a Ministerio Fiscal y a la Dirección Territorial competente en materia de educación.

13.- OTROS ANEXOS:

(a) Solicitud de colaboración por parte de los servicios sociales para la mejora de rendimiento académico, relaciones entre iguales, orientación estilo educativo familiar.

(b) ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.

(c) PROYECTO PATIOS.

(d) PLAN DE ACOGIDA.

(e) PLAN DE IGUALDAD

(f) PROTOCOLOS ACTUACIÓN ABSENTISMO ESCOLAR

(g) DIAGRAMA DE PLATAFORMA REICO